

La Junta, relataba á los señores El Marallon, porq' la caua
 vnacion formal de la R. A. sobre este asunto, siendo mi voto
 nes, no puedo exponer el Servicio á los señores q' salieron en la
 última suerte, ni obligar á aquellos & luego á luego, á que vin
 ban personalmente en la Compania, & pongan nuevos susten
 tos = Subase un decimo, ni hádado algunos p'cos con el fin
 & realizar la cobranza de la R. A. respecto al mes de Enero
 de este año, que quedo pendiente, y quando no, estuere á un que
 me haga el favor & promover esta precension, baliendose & todo
 los medios, que seya por conveniente, pues nadie sabe mejor que
 un la disposicion de mis fondos, que cada dia se ven mas agobiados =
 Y nuevo á un mi final ley para quanto fuere & obsequio, y me
 po á Dios que su vida m. a. considere. Dada en la Junta de
 quince de Abril de mil setecientos noventa y quatro = D. Pablo
 Ant. de Arizpe = D. Juan y A. B. de Bergara = D. Pedro Domingo
 & Orizpe =

Como qual se disolvió el Congreso y firmo D. S. M.
 calde por sí y por todo los demas segun costumbre y en fe de todo
 yo el En = ante unj = sujetos que pusieron =

D. Pablo Ant.
 de Arizpe

D. Manuel
 de Bergara
 D. Pedro Domingo
 de Orizpe

En la Sala Capitular de esta C. de Bergara á veinte y seis de Abril de
 mil setecientos noventa y quatro, estando juntos y congregados, segun cos
 tumbre, los señores D. Pablo Ant. de Arizpe Alcalde, D. Manuel de Elcoro
 Jefe judicial, D. Juan de Rabier & Menara, D. Manuel de Vizcar
 Mesidores, D. Miguel de Vivari Diputado del Comun, y D. Pedro de Na
 ta Diputado del Concejo, que son mayor parte de la Justicia
 y Mesimiento de esta C. por testimonio de mi el En acordaron lo
 siguiente =
 En vista de lo oficio de la Diputacion de esta R. A. en fecha en San

Sevarian á quince. El conuente, por el que encarga se celebre la
 acostumbrada función de Iglesia con Missa y Te Deum, en acción
 de gracias por la gustosa noticia con que se ha sentido el Rey hon
 rarla, y haver dado felizmente á luz la Reina Nra Señora un
 Infante á las cinco y media de la tarde el día diez de Marzo del
 año: Acordó el congreso, que se celebre esta función el día de mañ
 na en la Iglesia de S. Pedro, concurriendo la B. en cuerpo con
 nidad, y que el P. Alcalde quede encargado de comunicar esta re
 solución al Mayor domo Ecc. de la misma Iglesia: Por lo que
 toca á los encargos, que tambien se hacen en dicho oficio á la para
 la aprension, y assesto de los desertores de la Nación desta Prou.
 como para que se destinen á él, para el uso de la Guerra, algunos
 rebeldes de los Pueblos, sin darles ningun enganchamiento, se
 practique por dho Señor Alcalde la diligencia conveniente, ha
 viendose presentado al congreso dos P. Provisiones de la Sala de
 Hissos Dalgo de Valladolid, con mismo tenor, con sus Pases desta
 Prou. por los quales se aprueba la Hidalguia ligada ante la Justicia hon
 raria de esta y mita testimonio p. d. Juan Ant. de Pasautia y sus hijos
 D. Fran. de Borja y D. Pedro Genacio de Pasautia, mandando q. en su
 cumplimiento se apruebe asibien el recibim. de Hissos Dalgo hechos á los
 sus dhos: Acordó, que en medio de hallarse dho Pretendientes admiti
 dos á la veindad, y oficio honorifico de esta B. y asentados sus nombres
 y apellidos en el libro, y Matricula de Nobles de esta en virtud de la venencia
 definitiva dada, y pronunciada en la expresada Hidalguia, y por certificacion de li
 pencia practicada en este asunto, se vuelva á ponerles portales en las
 dhas, que en lo sucesivo se hicieren, guardandoseles los honores fran
 queras, y libertades, que á los demas Hissos Dalgo les son guardadas, segun
 leyes del Reino, y Fueros de esta Prou.

Con lo qual se disolvió el congreso, y firmó dho Señor
 Alcalde por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo
 yo el dho En

Dr. Pablo Ant^o
 de Arzpe

Antonio
 Pedro Domingo

Que se celebre
 en S. Pedro la
 función de gra
 cias por el feliz
 parto de la Reyna
 nuestra Señora

Que se haga la
 aprension de los
 desertores del Na
 cion de Guip.

Se aprueba el Re
 cimiento hecho
 a Juan Ant.
 de Pasautia y
 sus hijos.

En la Sala Capitular de esta B. de Vergara á primero de Mayo
 de mil setecientos noventa y quatro estando juntos y Congregados segun

cosumbre los Señores D. Pablo Ant. de Arzpe Alcalde, D. Manuel
 de Eloro Tute Sindico Pro, D. Fran. Naber de Venica, D. Juan
 de Arizal, y D. Min. de Arizabaleta Mendores, D. José de Alaña Di
 putado del Común, D. José de Meolera, y D. Pedro de Santa Ligu
 rados el Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia
 y Mesimiente desta Sta. B. y su Jurisdiccion por testimonio del
 el Em. acordaron lo siguiente:—

Se leyeron dos oficios, el uno de la Diputacion de la Ciudad de
 S. Sebastian su fecha veinte y tres de Abril ultimo, y el otro de la Di
 putacion de Arcoitia el veinte y uno del mismo, relativos ambos
 a la Competencia, que han seguido en el supremo Consejo de Casti
 lla, y de la resolucion tomada por aquel Supremo Tribunal, declarando
 que, sin embargo de lo acordado por la Junta particular, solo como
 ca la Diputacion de la Ciudad de S. Sebastian los asuntos per
 tenecientes a Guena, y sus incidencias, sin que de ningun modo se
 supriman las facultades de la Diputacion ordinaria de la B. de
 Arcoitia en los demas Ramos, mientras la Competencia por fuero ele
 uicio de ellas, y hasta que entrando en turno la de S. Sebastian, se
 reunan todas en ella, o veniere nueva Diputacion a Guena, segun
 convenga: Venerado el Consejo ambos oficios, y de la M. Provision
 de S. M. librada a instancia de la Diputacion de Sta. B. de Arcoitia
 a cordo responder a esta, y a la de la Ciudad de S. Sebastian, en los
 terminos siguientes:—

Sobre la compe
 tencia susi
 ente, las Dipu
 taciones de Ar
 coitia y S. Se
 bastian.

Propuesta a la
 Diputacion de Arcoitia

M. V. y M. de Pro. de Guip. = Mui de no mio: Meibola de V. S. de 21
 de Abril ultimo con la copia que me incluye de la M. orden de diez
 y seis del mismo mes, y sometiendome desde luego a lo que se man
 da en ella, contribuiré como debo, por lo que esta en mi parte, a que
 se beneficien las M. beneficas intenciones, unico medio de que
 se atienda eficazmente al pial objeto, que es el servicio de S. M.
 y la defensa de la Prov. de Guip. objeto que me ocupa esclusivam. en la
 critica situacion en que nos vemos. Reconociendo en V. S. todas
 las facultades, que declara la M. Provision, quedo haciendo voto
 para que se restablezca el orden, y la armonia, a la que nos es
 ta S. M. tan tiernamente = Nro Señor que a V. S. m. p. a. como
 deseo. Demi Aruntam. a primero de Mayo del presente ano



Respuesta á la
Diputación del Sr. Sebastian

ventay quatro = Vizencado D. Pablo Antonio de Urzpe = Por
la V. y A. V. de Bergara = Pedro Domingo de Bruruno =
M. V. y M. S. P. A. de Dup = Mui señorinis. Ceopora de C. S.
veinte y tres de Abril ultimo, que recibí una orden del Consejo
(posteriormente se me ha remitido una copia íntegra desta
Provision) comunicada por D. Bartolome Monex C. S. de
Camara, en que dice haverse servido S. M. mandar que vinemban
"es lo acordado por mi Junta particular, solo conozca la Dipu-
"tacion desta Ciudad de S. Sebastian los asuntos pertenecientes
"á Guerra, y sus incidencias, sin que de ningun modo se supunan
"las facultades de la Diputacion ordinaria de la V. y A. de Azcoitia
"en los demas Ramos, mientras la compete por fiero el ejercicio
"de ellas, y hasta que entrando en trono la de esta Ciudad, se ren-
"nan todas ellas, ó se reneueva Diputacion á Guerra, segun con-
"venga = Que con arreglo al decreto de la Junta particular
celebrada por Marzo ultimo, ha hecho V. S. un recurso, exponi-
endo los inconvenientes, que resultarian, si llevase efecto la 13.^a
orden, y lo ha dirigido con expreso á la via reservada, y que la con-
dado V. S. continiasen en el despacho de todo, los negocios de la Dipu-
tacion ordinaria, hasta nueva resolucion superior, todo lo que pone
V. S. en noticia para mi inteligencia y gobierno = Luedo
entendido de todo, y con vobos deseos de que se terminen estas dis-
putas intemperadas, á lo menos en las actuales circunstancias =
V. S. me dice que á V. S. m. d. como deseo. De mi Ayuntamiento
á primero de Mayo de mil setecientos noventa y quatro = diz,
D. Pablo Antonio de Urzpe = Por la V. y A. V. de Bergara =
Pedro Domingo de Bruruno =

Se leyeron tambien de Carta dirigida desde Vitoria por el Sr. Capitan
D. José Manuel de Xirar, la una á esta Villa con fecha veinte de
Abril, y la otra al Sr. Alcalde con la de veinte y ocho del mismo,
en que participando el grande numero de enfermos, que tiene en
su Compania, y los recelos con que se halla de que se aumente el
contagio, en medio de su debel, y cuidados, solicita que vele en
bien sustitutos para reemplazar á los enfermos, y disipados
ácurase á sus Casas, por la mucha repugnancia, que manifiestan
para entrar en los Hospitales del Rey, respecto á que se velean

El Sr. Capitan
D. José Manuel de
Xirar dá parte
de los enfermos
que tiene en las
Casas, y pide
que se velean
bien sustitutos,
para reemplazar
á los enfermos,
y disipados
ácurase á sus
Casas.

necesidad de gente en la Compañia para el servicio de Suavia y Metener, por haver poca tropa arreglada acualmente en aque lla Frontera, y otras razones que expresa: Lenterado el congreso de ambos officios, acordò contestar à dho Señor Capitan en los terminos siguientes: //

Respuesta al Sr. Capitan Jirar

Señor Capitan D. José Manuel de Oñizar = Muñ deñamio: Por el oficio, que se sube bñ pasado me consta de veinte de lo conveniente y por oas que hà dividido à mi Alcalde con la de veinte y ocho de lo mismo, que ambos se han leydo en este Congreso, ves con esto de lo mis, el numero de enfermos, que tiene bñ en su Compañia, y los recelos fundados con que se halla, de que iá aumentando de dia en dia, por lo mucho que erano à mis hijos, y entales latinos en air cunancias, solo me queda el consuelo de saber, que tienen en bñ en sus infelices un Padre, que les facilitara todos los auxilios, que pueda, dando las disposiciones oportunas, para que si malibio = Bien quisiera hallar algun medio, de que esos pobres enfermos, pudiesen restituirse à sus Casas, à curarse del contagio que padecen, reemplazandolos con sustitutos, mientras se ponen en estado de continuar en el servicio, puesto que tienen tanta repugnancia para ir à los Hospitales de el Rey; pero siendo muchas las plazas, que hay que relebar, no es facil el proporcionar su reemplazo, aunque lo deso eficaz me fue na de que, si se diese lugar à este nuevo metodo de servicio, que no se executa ni aun en la tropa viba, ya ve bñ lo que abivimos, por juicios que se me requirieron de ello = Nadie està obligado à mas de lo que puede, y teniendo bñ tantos enfermos, curandose en los Hospitales, claro està, que puede pedir con justissima razon la rebaja en las fatigas, mayormente no habiendose constituido en ninguna obligacion de reemplazo = Siento mucho la mortificacion, que tendria bñ necessariamente con urgente, à vista de los recursos, que leirian haciendo diariamente, pero tambien se haia bñ cargo que no tengo arbitrio ninguno para embiar nuevos sustitutos como lo haria con particular gusto, y complacencia, si me hallase

[Handwritten signature]

en disposicion = He dado orden para que Juan de Salabarrin
 y Miguel de Tausquin pongan sus substitutos, como ofrecieron à vna
 y no dudo que lo executen. Quedando enterado de todo lo demas
 que refieren sus oficios de vna, merepito à su disposicion con fi
 no àfecto y ruego à Dios legue m. a. D. con deseo. Demasi
 a juntam. à primero de Mayo de mil setecientos noventa y qua
 ro = viz. D. Pablo Antonio de Urzape = Sala v. y l.
 Villa de Bergara = Pedro Domingo de Urzume

que se den à Ma
 nuel de May
 de quatro Nobles
 p. las obras de la casa

En vista de un Memorial de Manuel Ant. de Alaiza beuno de
 esta C. en que pide se le franquen p. las obras de su casa
 de tubiera quatro Nobles en el Monte de Pastandola por in
 to precio: Acordó el congreso, que se den à Alaiza dos quatro
 Nobles, y que el Sr. Sindico por medio de Montero los señale y
 aneple su precio.

Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y finó de su
 Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo y
 el dho. En

D. Pablo Ant.
 de Urzape

Manuel
 Pedro Domingo
 de Urzume

En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara à quince de Ma
 yo de mil setecientos noventa y quatro, estando juntos, y congre
 gados segun costumbre los señores D. Pablo Ant. de Urzape Alcalde,
 D. Manuel de Elcoro Jefe Sindico, D. Fran. Nabias de Demuna
 D. Pedro Jose de Urzume de Urzume, y D. Manuel de Urzume Jefe
 de los Nobles, D. Jose de Alaiza Diputado del Conmu, y D. Pedro de Urzume
 Diputado del Consejo, que con mayor y mas sana parte de la
 Justicia y Meritamento de esta C. por testimonio de mil En.
 acordaron lo siguiente //

El Sr. Capitan de
 las, da parte de los
 enfermos, y
 en su compania

Seleyó un oficio al Señor Capitan D. Jose Manuel de Urzume
 para que se le franquee el camino, reduciendo à manifestar el numero de enfer
 mos en la Compania, que se hallan en los Hospitales de S. Sebastian
 y de Urzume, y otros, que, habiendose despido à ellos con papel el mismo
 Señor Capitan para su evacuacion, se han retirado à sus casas por